



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 9

Zacatecas, Zac., miércoles 29 de enero de 2025

SUPLEMENTO

7 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE ENERO DE 2025

Presupuesto de Egresos del Municipio de
Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

RESULTANDO PRIMERO.- En la Décima Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2024, se dio lectura a la Iniciativa de Presupuesto de Egresos que regirá el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2, fracción IV, 86, fracciones II, V y VIII, 87 y 88, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 6, fracciones VIII, XII y XVII, 84, fracción II, 87, fracciones II y X, 115 y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha se analizó y discutió el asunto de mérito por el Ayuntamiento en Pleno, tomándose por mayoría el Acuerdo de Cabildo número 97/2024, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**PRIMERO. MARCO LEGAL Y METODOLÓGICO**

De la interpretación del artículo 115, fracciones I, II, IV, primer y último párrafos y VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte la facultad de los Ayuntamientos para administrar su patrimonio y formular, aprobar y dirigir su presupuesto, como características propias del Municipio Libre y autónomo; es decir, prevé el principio de autonomía patrimonial y de administración pública municipal.

Bajo tales premisas, el Presupuesto de Egresos, en términos de lo señalado por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en armonía con el segundo párrafo del artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, será el que apruebe el Ayuntamiento y contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá basarse en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura del Estado para el mismo ejercicio fiscal y deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se trata de un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se representan de manera ordenada y clasificada los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones, mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y distribuyen los recursos públicos, con la finalidad de prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal, llevando un control estricto de los gastos, mediante el manejo adecuado y honesto de los fondos financieros del Municipio.

El presupuesto público es una de las herramientas más importantes de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tienen el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía. La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos y acciones, mismos que deberán ser congruentes con los apartados generales de actuación establecidos en el respectivo Plan Municipal de Desarrollo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el Presupuesto de Egresos es un instrumento fundamental para el equilibrio constitucional y la política económica. Para ello, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fundarse en el principio de balance presupuestario.
- Ser congruente con las finanzas públicas de la entidad.
- Garantizar la suficiencia presupuestaria con los ingresos proyectados.

Por otra parte, los principios que rigen o los requisitos que deben normar al presupuesto son los siguientes:

Universalidad.

Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del poder público.

Unidad.

Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento.

Especialidad.

El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general; por lo anterior, es común recurrir a determinados conceptos para especificar el destino de los gastos, como son:

Ramos. Que se corresponden con los distintos poderes, Secretarías o erogaciones específicas como la deuda, las entidades paraestatales, etc.

Programas. Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Subprogramas. El rubro anterior podrá dividirse en subprogramas, las cantidades para uno y otro deberán especificarse.

Partidas. Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada, pero de la cual deberá informarse en la Cuenta Pública Anual.

Planificación

Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

Anualidad

El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión

Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado y publicado antes de su entrada en vigor, para evitar la inactividad de la administración pública.

Periodicidad

Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para

el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad

La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad

El Presupuesto habrá de publicarse en el medio de difusión oficial que corresponda, para que surta los efectos correspondientes.

Exactitud

Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad

La exclusividad, en el caso de los municipios, se refiere a que corresponde sólo al Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto. Pero también tiene que ver con que, en el Presupuesto, exclusivamente se detallarán los gastos municipales y no de ninguna otra índole.

MARCO LEGAL

El Presupuesto de Egresos, encuentra su fundamento constitucional en lo previsto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los ordinales 119 fracción III, inciso c), cuarto párrafo y 121, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, preceptos de los que se desprenden diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, de entre los que destacan:

- 1) Principio de libre administración de la hacienda pública municipal.
- 2) Principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal.
- 3) Principio de integridad de los recursos municipales.

Entonces, por mandato constitucional el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar libremente el destino del gasto público municipal, debiendo sujetarse para ello a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, con sustento en los cuales se logra alcanzar y mantener un balance presupuestario sostenible, y por ende, una mayor eficacia en el ejercicio de los recursos en beneficio de la ciudadanía.

- 4) Por lo que se refiere al marco legal, las formalidades a las que debe ceñirse el Ayuntamiento para la elaboración y aprobación de su presupuesto de egresos, se encuentran reguladas en primera instancia, por la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Ley Austeridad, Disciplina y

Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, desprendiéndose como lineamientos generales para el cumplimiento de tal facultad, los siguientes:

- Deberá elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.
- Se desarrollará por año calendario y se basará en costos estimados.
- Deberán ser congruentes con los planes federales, estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.
- Incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- Deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
- Deberá considerar el monto disponible de los ingresos del Ayuntamiento.
- Se deberá detallar el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones, las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual, pensiones, gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social, gasto de inversión, así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas, proyectos de prestación de servicios, subsidios y ayudas sociales, medidas de mitigación y adaptación del cambio climático, y desastres naturales, entre otros.
- Detallar la aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- Debe elaborarse con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad.
- Debe considerar las medidas presupuestarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa en la materia.
- Considerar las proyecciones de finanzas públicas, tomando en cuenta las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
- Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cuál como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

Además de las normas citadas, las cuales establecen las formalidades y requisitos esenciales para la formulación y aprobación del correspondiente presupuesto de egresos, tienen aplicación a la materia las normas que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- Ley de Financiamientos, Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Austeridad, Disciplina, y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Dichos documentos constituyen el marco normativo para la asignación y control de los recursos, desde la programación, presupuestación, discusión y aprobación, incluyendo el ejercicio del gasto, hasta las etapas de fiscalización, rendición de cuentas y evaluación, las atribuciones y obligaciones de los ejecutores del gasto.

Asimismo, de la normatividad antes enunciadas, se desprenden como formalidades de la elaboración del Presupuesto de Egreso, las siguientes precisiones:

- El Presidente Municipal debe presentar al Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 1 de diciembre del año anterior al de su ejercicio.
- Los ayuntamientos aprobarán el Presupuesto de Egresos a más tardar el treinta y uno de diciembre del año que corresponda. En caso de no aprobarse se declarará aplicable el Presupuesto de Egresos que se encuentre vigente, sólo en lo relativo al gasto corriente.
- Para la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, el titular de la Tesorería debe entregar el proyecto y los anexos necesarios a los integrantes del Ayuntamiento, con anticipación de cuando menos diez días hábiles.
- Para su vigencia, los presupuestos de egresos deberán publicarse en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en su página oficial de Internet.

En términos de lo anterior, en la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, además de considerar cada una de las directrices antes señaladas, en armonía con lo impulsado por el Gobierno de México, también habrán de tomarse en cuenta los proyectos y/o acciones que derivan de las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, destacando aquellas acciones y proyectos de inversión encaminados a facilitar la recuperación económica del municipio y los apoyos sociales para el bienestar, así como lo correspondiente a la prestación de servicios públicos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, además, sustentado en criterios de austeridad y control del gasto, como ejes rectores para alcanzar un desarrollo sostenible en beneficio de la población guadalupense.

MARCO METODOLÓGICO

El Presupuesto de Egresos es el acto legislativo que permite a la administración pública, en este caso municipal, usar los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal.

Por lo que hace a la metodología aplicada en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025, se tomaron en cuenta documentos relevantes de la política pública municipal, donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, buscando la optimización de los mismos a fin de responder a las necesidades más sensibles de la población, el presente presupuesto, siguiendo las mismas directrices que lo observado para la formulación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en curso, se estructura, con base en las siguientes acciones:

- Identificación de la problemática padecida por una población o área de enfoque, así como las causas y efectos de la misma.
- Definición de los objetivos que se alcanzarán una vez que se resuelva la problemática identificada.
- Selección de alternativas de solución viable, pertinente y comparable, optando por la que resulte mejor.

Como resultado de lo anterior, para la formulación de las alternativas que regirán en el ejercicio del gasto público durante el ejercicio fiscal 2025, se consideraron los conceptos que a continuación se definen:

Fin: Establece el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos del municipio al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o el largo plazo.

Para identificar el Fin, se toma como punto de partida el propósito y se responde a la pregunta

¿Para qué se busca lograr el objetivo principal del programa (propósito)?

Propósito: Es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa. En el árbol de objetivos, el propósito corresponde al objetivo central.

Debe responder a la pregunta, ¿qué cambio deseo lograr en la población objetivo?

Componentes: Son los bienes y servicios que deberán ser producidos y entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el Propósito.

Para la identificación de los componentes, es necesario responder a la pregunta: ¿qué bienes y servicios se deben entregar para lograr el Propósito?

Actividades: Son las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes.

Para identificar las actividades, es conveniente preguntarse: ¿qué se necesita hacer para producir el bien o servicio que se le entrega a la población objetivo?

Una vez agotada la metodología descrita se realizan las siguientes acciones concretas:

- a) La proyección de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2025, considerando las políticas que el propio Ayuntamiento determine para su elaboración.
- b) El diagnóstico de las proyecciones, fijando objetivos y metas generales del Ayuntamiento, determinando sus alcances durante un año, precisando un monto preliminar de recursos financieros disponibles.

- c) Elaboración de un programa con tiempos y fechas de cumplimiento.
- d) Reunión con las Secretarías y áreas integrantes de la Administración Municipal, para dar a conocer las políticas de la elaboración del Presupuesto.
- e) Distribución de los formatos a todas las unidades responsables de la administración municipal, para que elaboren su anteproyecto de presupuesto particular con base en los objetivos, metas y recursos financieros previamente definidos a nivel global, estableciendo los programas y subprogramas correspondientes, fijando los objetivos, metas y necesidades financieras que cada unidad responsable establezca, señalando actividades a desarrollar dentro de cada subprograma en armonía con las directrices que se habrán de contemplar en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.
- f) Agrupación de las acciones en programas y subprogramas, en guiones presupuestales, atendiendo al destino del gasto a nivel de partida presupuestal, determinando su costo y el tiempo necesario para su realización.
- g) Recopilación de anteproyectos de presupuestos.
- h) Análisis de los anteproyectos a efecto de realizar las adecuaciones, ajustes, modificaciones y correcciones necesarias, con base en un estudio de los impactos políticos y sociales de los ingresos, así como el gasto del municipio; e
- i) Integrar y formular el presupuesto que se presenta al Ayuntamiento para su aprobación.

SEGUNDO. POLÍTICA DE GASTO

La política de gasto prevista para el ejercicio fiscal 2025, en armonía con lo preceptuado por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, queda detallada de la siguiente forma:

POLÍTICA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS

En armonía con la política de gasto público del Gobierno Federal, el presente instrumento se sustenta en la priorización de acciones estratégicas orientadas a sumar esfuerzos con los diversos órdenes de gobierno a fin de potenciar el crecimiento económico, mediante la eliminación del gasto superfluo y la constante mejora en la calidad de los servicios públicos.

Siguiendo la línea marcada por la Presidenta de México, durante el ejercicio fiscal 2025, se pretende garantizar la canalización de los recursos públicos disponibles para la población en situación de vulnerabilidad, igualmente sumando esfuerzos con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, en la implementación de Programas para el Bienestar, como herramienta para elevar la calidad de vida y reducir la pobreza.

Adicionalmente, el gasto público del municipio estará orientado a fomentar la igualdad de género, así como una mayor participación económica de las mujeres.

En ese contexto y conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, se destinarán a cubrir el gasto público y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y metas que se trazaran en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, por lo que en ese sentido el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVO

Cumplir con los principios de austeridad, eficiencia y racionalidad en el gasto y priorizar las mayores erogaciones en aquellos rubros que permitan reducir las desigualdades sociales y económicas, destinando los recursos a los programas sociales de mayor incidencia en el bienestar de la población en situación de vulnerabilidad y en aquellos proyectos de infraestructura clave que permitirán elevar el nivel de crecimiento potencial del municipio y mostrar un crecimiento más balanceado, en el mediano y largo plazo.

Mantener las políticas públicas implementadas en materia de gasto público, con el objeto de consolidar la vocación social del municipio e impulsar un crecimiento y desarrollo inclusivos, procurando un ejercicio del gasto eficiente, directo y transparente.

Implementar un presupuesto armonizado con el Gobierno Federal, así como coordinado con las acciones del Gobierno del Estado de Zacatecas, manteniendo una política hacendaria responsable, oportuna y sin incremento de deuda, la cual permita alcanzar paulatinamente un crecimiento equitativo y preservar la sostenibilidad a largo plazo.

ESTRATEGIAS EN MATERIA DE GASTO

- a. Ejercer el gasto público bajo estrictos criterios de austeridad, combate a la corrupción, eficiencia y transparencia.
- b. Mejorar y potenciar la prestación del servicio público a cargo del municipio.
- c. Asignar los recursos para fines prioritarios del municipio, procurando generar mayores beneficios a los sectores vulnerables.
- d. Continuar con la amortización de la deuda pública del municipio.
- e. Reducir la deuda a corto plazo.
- f. Continuar con la aplicación de los sistemas implementados en los procedimientos a cargo de las Secretarías de la administración municipal en materia de gasto, a fin de lograr un verdadero equilibrio presupuestal y simplificación administrativa.
- g. Mantener y reforzar los mecanismos de reingeniería del gasto, encaminados a la implementación de medidas de austeridad, ahorro y racionalidad presupuestal, beneficiando el desarrollo económico y el bienestar hacia las y los más desfavorecidos.
- h. Disminuir el gasto corriente para cubrir el déficit presupuestario que pudiera generarse en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a lo estimado en la correspondiente Ley de Ingresos.

METAS

Mantener un nivel sostenible de la deuda pública, como consecuencia de las medidas presupuestarias adoptadas desde el ejercicio fiscal 2019.

Ejercer con eficiencia y responsabilidad los recursos públicos que recibe el municipio y que son destinados a gasto corriente y de inversión, con la finalidad de generar en acciones para impulsar el desarrollo de los guadalupenses y mejorar la situación económica de las personas en condición de vulnerabilidad, reforzando un modelo económico con justicia social, garantizando el pleno

ejercicio de sus derechos constitucionales, con base en los principios del humanismo mexicano con el propósito de alcanzar una prosperidad compartida en el territorio del municipio.

Mantener un balance presupuestario sostenible, a través del saneamiento de las finanzas municipales y la aplicación de políticas públicas fundadas en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En este contexto el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025 propone un gasto de desarrollo social de \$270,296,399.66 (Doscientos setenta millones doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 66/100 m.n.), con el objetivo de fortalecer, en coordinación con los esfuerzos del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas, la economía de las familias guadalupenses en condiciones de pobreza y extrema pobreza. En lo referente a obra pública, se prevé una asignación de \$83,598,756.47 (Ochenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 47/100 m.n.), con lo que se busca contribuir a la reactivación de la economía mediante la generación de infraestructura municipal.

TERCERO. POLÍTICA DE INGRESOS

La administración municipal 2024-2027, mantendrá los esfuerzos y las estrategias en materia de ingreso con el objeto de incrementar gradualmente el porcentaje de recaudación de recursos propios, ello como directriz central de las políticas públicas que habrán de implementarse en el rubro presupuestario a fin de reducir la desigualdad social.

Las políticas implementadas a partir del ejercicio fiscal 2019, han logrado incidir satisfactoriamente en el cumplimiento voluntario de las cargas tributarias y, además, se alcanzó un importante aumento en el padrón de contribuyentes, pero sin incrementar los impuestos y derechos existentes, sino mediante un arduo trabajo de actualización, especialmente de los registros catastrales.

En armonía con lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2025, se ratifica el compromiso de mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, así como la vocación social y los principios que se han seguido para sanear y robustecer las finanzas públicas municipales, combatir la evasión y defraudación fiscal, así como la de simplificar la administración recaudatoria, lo cual permitirá entregar una hacienda pública fortalecida.

Asimismo, se ratifican las políticas públicas que han permitido ampliar y fortalecer los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables, a la par de promover, en armonía con el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de Zacatecas, un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; mantener y redoblar esfuerzos para reducir la desigualdad y sentar las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; todo lo cual tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad fiscal del municipio de forma prolongada y sostenible.

CUARTO. RIESGOS RELEVANTES

Conforme a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025, el marco macroeconómico se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias estimadas. En ese mismo contexto, existen factores que pudieran afectar las finanzas públicas y que, por su naturaleza, podrían ser difíciles de anticipar, entre los cuales destacan:

- La persistencia de elevados niveles de inflación en el mundo, que impidan la disminución de los precios internos.

- La prolongación de condiciones financieras restrictivas, que incrementen los costos de financiamiento para el país y desincentiven la inversión.
- Un menor dinamismo de la actividad económica en Estados Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país.
- Una disminución o un significativo incremento en los precios del petróleo, que impacte los ingresos fiscales y eleve la volatilidad de los precios internos.
- El impacto de condiciones climáticas, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva.
- El agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.
- Posible afectación en la recaudación federal participable, por lo que para el 2025 persiste el riesgo de que disminuyan los recursos del Ramo 28; por lo que este municipio se verá afectado principalmente en los ingresos por concepto de Fondo Único de Participaciones.
- Asimismo, durante el ejercicio 2025 se prevé la emisión de sentencias condenatorias para el municipio, derivado de las demandas laborales que emanan de administraciones anteriores y que a la fecha se encuentran en proceso.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2025

VARIABLE	ESTIMACIÓN CIERRE 2024	ESTIMADO 2025
INFLACIÓN	4.30%	3.50%
TIIE	10.00%	8.90%
TIPO DE CAMBIO	19.7	18.7
PIB	2.10%	2.30%

QUINTO. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Durante la administración 2024-2027, se mantendrán estables los niveles de endeudamiento, además de continuar con una política de saneamiento financiero a través de diferentes estrategias como la no contratación de deuda y la liquidación de pasivos ya existentes.

Durante el ejercicio fiscal 2025, en relación con el convenio formalizado para liquidar el adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual proviene de los ejercicios 2017-2018 por adeudos de retenciones por cuotas obrero patronales así como de retiro cesantía y vejez cuyo monto actualizado a la fecha de la firma ascendía a \$ 264,329,901.88 (Doscientos sesenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos un mil pesos 88/100 m.n.), adeudo respecto del cual, el municipio de Guadalupe, Zacatecas, a la fecha ha pagado la cantidad de \$ 93,857,006.01 (Noventa y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil seis pesos 01/100 m.n.), se contempla la posibilidad de abonar al adeudo con dicho organismo de seguridad social, mediante la dación en pago de un inmueble del municipio, lo cual permitirá desahogar las finanzas municipales y contar con mayor liquidez durante el ejercicio 2025.

En cuanto a la deuda pública a largo plazo, se han efectuado puntualmente las amortizaciones correspondientes. En consecuencia, al concluir el ejercicio fiscal de 2024, el saldo pendiente se

cifrará en \$ 51,712,550.00 (Cincuenta y un millones setecientos doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), evidenciando así la responsabilidad con la que se han conducido las últimas dos administraciones municipales y la que recién inicia, con el objeto de sanear las finanzas y con ello conseguir mayor liquidez para mejorar la prestación de servicios públicos que demandan las y los guadalupenses.

Por otro lado, el presente instrumento de política presupuestal, fue elaborado ajustándose al principio de perspectiva de género, lo que se desprende de las diferentes acciones que se contemplan para establecer en el municipio de Guadalupe, una verdadera política de Igualdad sustantiva, dentro de lo que se incluye la implementación de medidas presupuestarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa en la materia.

Finalmente, la política de deuda pública municipal, se ajusta también a los ejes del Gobierno Federal por lo que durante el ejercicio fiscal 2025, se estará a lo siguiente:

- Cubrir las necesidades de financiamiento del municipio con el nivel de riesgo y costo adecuados.
- Procurar el mejoramiento en el perfil de vencimiento de la deuda y sus características.
- Realizar un manejo integral de los riesgos.
- Mantener la sostenibilidad de la deuda pública.

SEXTO. - PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a la administración 2024-2027, se toman en cuenta los objetivos a que se refiere el artículo 224 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, siendo específicamente los siguientes:

- Atender las demandas prioritarias de la población en obras y servicios públicos, poniendo especial atención en la función de seguridad pública, en su vertiente de prevención de la violencia y la delincuencia mediante la reducción de factores de riesgo en la generación de violencia y delincuencia, combatiendo las causas de éstas y estimulando la participación ciudadana.
- Propiciar el desarrollo económico y social del Municipio.
- Asegurar la participación de la sociedad en los programas y acciones del gobierno municipal.
- Vincular el Plan Municipal de Desarrollo con los planes de Desarrollo Estatal, Regional y Federal.
- Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del plan y los programas.

Por su parte, el artículo 227 de la misma Ley Orgánica del Municipio, precisa que el plan municipal de desarrollo debe contener un diagnóstico preciso sobre las condiciones socio-económicas y socio-culturales del Municipio; las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su óptima aplicación.

En suma, el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse bajo criterios que permitan una relación estrecha y congruente en sus contenidos con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, especiales, regionales y territoriales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos. Dicho Plan también deberá vincularse con los programas federales y

estatales en materia de conectividad.

En ese contexto y mientras se emite el Plan Nacional de Desarrollo por parte de la Presidenta de México, la construcción del Plan Municipal de Guadalupe Zacatecas, habrá de alinearse en principio al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, mismo que se cimienta en tres principios rectores:

- Hacia una Nueva Gobernanza.
- Bienestar para Todos.
- Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo.

Asimismo, dicho plan incluye tres ejes de aplicación transversal, a saber:

- Derechos Humanos.
- Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- Anticorrupción y Cero Impunidad.

Además, se diseña considerando los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con alcance al año 2030.

Asimismo, los programas operativos anuales y presupuestos de egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representan las actividades específicas requeridas para el logro de los objetivos, en un marco de tiempo definido y recursos necesarios. Y sumado a ello, la administración municipal 2024-2027, de acuerdo a la normatividad vigente, participa en el proceso de planeación.

Para ello el Municipio, diseñó el Programa Operativo Anual 2025 en coherencia con el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual se compone de 234 estrategias a desarrollar en el ejercicio fiscal 2025.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025, se convierte en un instrumento alineado al PMD 2025-2027 y con un esfuerzo lineal y transversal soportado en la Metodología del Marco Lógico orientado al diseño de un Presupuesto Basado en Resultados (PbR) con sus matices de desarrollo a través de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), así como las fichas técnicas por tipo de indicadores de cada uno los programas, todo ello constituye un avance en el desarrollo administrativo del Municipio; dando cumplimiento a lo establecido en el marco normativo, tanto en Ley General de Contabilidad Gubernamental como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dicha información se presenta a manera de resumen en el esquema siguiente:

Unidad administrativa	Objetivos anuales	Estrategias	Metas
G1. Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal	10	10	13
G2. Sindicatura Municipal	14	14	720
G3. Secretaría de Gobierno Municipal	16	16	181
G4. Dirección de Seguridad Pública Municipal	27	27	6,216
G5. Secretaría Particular	6	6	55
G6. Secretaría de la Tesorería y Finanzas	5	5	150,139
G7. Secretaría de Desarrollo Económico	5	5	1,772

G8. Secretaría del Bienestar social	10	10	38,171
G9. Secretaría de Obras Públicas	29	29	29
G10. Secretaría de Servicios Público Municipales	40	40	3,999
G11. Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente	9	9	9
G12. Órgano Interno de Control	9	9	21
G13. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	4	4	1,008
G14. Dirección de la Mujer Guadalupeense	11	11	2,315
G15. Dirección Municipal de la Juventud	11	11	37
G16. Dirección Municipal de la Cultura	13	13	797
G17. Dirección Municipal del Deporte	7	7	555
G18. Secretaría de Desarrollo Rural Integral Sustentable	8	8	8
TOTAL	234	234	206,045

Fuente: Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal, basado en la información proporcionada por las unidades administrativas.

SÉPTIMO. - PRIORIDAD DEL GASTO

Los programas municipales prioritarios, serán los que se fijen el Plan Municipal de Desarrollo 2025- 2027, mismos que estarán enfocados en fortalecer la política social en beneficio de los que menos tienen, fortalecer la economía local, así como mejorar la prestación de los servicios públicos municipales y el funcionamiento de las diferentes áreas que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal.

La prioridad de gasto para el municipio de Guadalupe, Zacatecas, seguirá siendo en las siguientes materias:

- 1. Servicios públicos.
- 2. Seguridad pública.
- 3. Desarrollo social.
- 4. Desarrollo económico y rural.
- 5. Desarrollo urbano.
- 6. Educación, deporte y cultura.
- 7. Desarrollo institucional.

OCTAVO. - SERVICIOS PERSONALES

Este rubro corresponde a las remuneraciones del personal al servicio del municipio, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; se detallan precisamente los importes determinados para cubrir los conceptos contenidos en la plantilla de personal aprobada, incluyendo el analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y las previsiones para personal eventual, cumpliendo al efecto con la previsiones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para el ejercicio fiscal 2025, en el rubro de servicios personales el incremento proyectado, en relación con lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2024, se ajusta a los parámetros previstos en el artículo 10 la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, considerando diversas variables consistentes en el incremento en la plantilla de personal

sindicalizado por la recuperación de plazas vacantes, así como la vigente estructura orgánica de la administración municipal centralizada y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes en materia laboral.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRIMERO. MARCO LEGAL Y METODOLÓGICO.	2
MARCO METODOLÓGICO	
SEGUNDO. POLÍTICA DE GASTO	
POLÍTICA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS	
OBJETIVO	
ESTRATEGIAS EN MATERIA DE GASTO	
METAS	
TERCERO. POLÍTICA DE INGRESOS	
CUARTO. RIESGOS RELEVANTES	
PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2025	
QUINTO. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	
SEXTO.- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS	
SÉPTIMO. - PRIORIDAD DEL GASTO	
OCTAVO. - SERVICIOS PERSONALES	
TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO	
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PROGRAMAS TRANSVERSALES	
TÍTULO SEGUNDO. DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO	
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II. DE LA AUSTERIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES	
TÍTULO TERCERO. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES	
TÍTULO CUARTO. DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES POR CAPÍTULO DEL GASTO	
TÍTULO QUINTO. DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA CAPÍTULO I. DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS	
CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES	
CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS	
TRANSITORIOS	
ANEXOS	

Una vez expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 en sus fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los artículos 60 fracción III inciso c) y 103 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se expide el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO. DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, evaluación y fiscalización del gasto público municipal, se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y en las demás leyes estatales, reglamentos municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y, demás instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

En la ejecución del gasto público municipal, los titulares de las Secretarías de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, así como los demás servidores públicos de las áreas que de cada uno de ellos dependan, se sujetarán a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y realizarán sus actividades base a los objetivos y metas de los Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al máximo órgano de gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.
- II. Anexo: A lo contenido en los anexos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- III. Órgano Interno: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- IV. Dependencias: A las Secretarías y Unidades Administrativas ejecutoras de gasto que integran la Administración Pública Municipal, con sus respectivas Subsecretaría, Direcciones, Departamentos y Unidades, de conformidad con el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Guadalupe Zacatecas.
- V. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- VI. Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- VII. Administración Pública: Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

- VIII. POA: Programa Operativo Anual 2025 de cada Secretaría, Dirección o Instituto y sus respectivos Departamentos y Unidades programáticas.
- IX. Presidente: Al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- X. Presupuesto: A lo contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como de sus Anexos.
- XI. Recursos Humanos: Al Departamento de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, según lo establece el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- XII. Tesorería: A la Secretaría de la Tesorería y Finanzas de Guadalupe, Zacatecas.
- XIII. Lineamientos: A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- XIV. FORTAMUN: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- XV. FAISMUN: Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

ARTÍCULO 3. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería, la cual está facultada, de acuerdo a sus atribuciones, para establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y el uso de los recursos públicos, analizar el ejercicio del gasto público, así como sus modificaciones y adecuaciones, dando cuenta a la Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. En el ámbito de su competencia, el Órgano Interno de Control, vigilará con criterios preventivos, que se cumplan las disposiciones establecidas en este Presupuesto, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Hacienda y Vigilancia en acuerdo con la Tesorería, podrá emitir normas las cuales, en su caso, someterá a la aprobación del Ayuntamiento, así como establecer procedimientos complementarios para el mejor ejercicio del Presupuesto durante el año 2025.

ARTÍCULO 6. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de \$ 971,734,337.42 (Novecientos setenta y un millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.) que corresponde a la estimación de los ingresos que habrá de recibir el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos, los cuales se estiman como sigue:

INGRESOS ESTIMADOS 2025	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 136,135,021.29
DERECHOS	\$ 99,823,309.52
PRODUCTOS	\$ 13,408,344.17
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,284,140.43
PARTICIPACIONES	\$ 470,060,407.00
APORTACIONES	\$ 245,923,115.00

70cf4aef59060fa3dc5f60135e71741c5850d958f170bc6767a7a3bb89f5cd3d

INGRESOS ESTIMADOS 2025	IMPORTE
CONVENIOS	\$ 2,100,000.00
TOTAL	\$ 971,734,337.42

ARTÍCULO 7. Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

- I. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:
- II. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el ejercicio fiscal 2025.
- III. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2025.

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios conforme a lo dispuesto en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos al tiempo de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 8. Las fuentes de financiamiento del ingreso, se integran en los términos siguientes:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	
1. RECURSOS FISCALES	\$ 253,650,815.42
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$ -
3. INGRESOS PROPIOS	\$ -
4. RECURSOS FEDERALES	\$ 715,983,522.00
5. RECURSOS ESTATALES	\$ 2,100,000.00
6. OTROS RECURSOS	\$ -
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	\$ 971,734,337.42

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	\$ 2,000,000.00

511	FONDO III 2025	\$ 47,040,966.00
512	FONDO IV 2025	\$ 198,882,149.00
561	PARTICIPACIONES	\$ 470,060,407.00
629	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	\$ 100,000.00
111	RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO	\$ 253,650,815.42
TOTAL		\$ 971,734,337.42

DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE INGRESO 2025		
100	RECURSOS FISCALES	\$ 253,650,815.42
110	RECAUDACIÓN	\$ 253,650,815.42
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$ -
210	INSTITUCIONES BANCARIAS	\$ -
220	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	\$ -
230	SECTOR PRIVADO	\$ -
400	INGRESOS PROPIOS	\$ -
420	SISTEMA DE AGUA POTABLE - DESCENTRALIZADO	\$ -
500	REC. FEDERALES	\$ 715,983,522.00
510	RAMO 33 - APORTACIONES	\$ 245,923,115.00
520	RAMO 20 - SUBSIDIOS	\$ -
530	RAMO 20 - FEDERALIZADO	\$ -
540	RAMO 21	\$ -
550	RAMO 23	\$ -
560	RAMO 28	\$ 470,060,407.00
570	OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS	\$ -
600	REC. ESTATALES	\$ 2,100,000.00
610	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	\$ -
620	CONVENIOS CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	\$ 2,100,000.00
700	OTROS RECURSOS	\$ -

70cf4aef59060fa3dc5f60135e71741c5850d958f170bc6767a7a3bb89f5cd3d3d

710	SECTOR PRIVADO	\$	-
720	FONDOS INTERNACIONALES	\$	-
730	OTROS	\$	-
TOTAL		\$	971,734,337.42

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	IMPORTE
RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 723,711,222.42
RECURSOS ETIQUETADOS	\$ 248,023,115.00
RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
TOTAL	\$ 971,734,337.42

ARTÍCULO 9. Los remanentes provenientes de programas comprometidos no devengados, correspondientes a ejercicios anteriores, se deberán contemplar como ampliaciones para el presupuesto de egresos del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 10. Las ampliaciones al gasto de este Presupuesto y transferidas al Municipio, como resultado de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado, así como otras adecuaciones y convenios, formarán parte del presente Presupuesto incrementando de manera automática los programas y los proyectos que defina el Municipio, por conducto de la Tesorería, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

Así mismo para efectos operativos se faculta a la Tesorería para realizar las transferencias presupuestales entre partidas, capítulos, proyectos y/o Dependencias debiendo informar al Ayuntamiento sobre estos movimientos en los informes financieros y presupuestales que se rinden de forma mensual.

ARTÍCULO 11. Durante el ejercicio 2025 por concepto del FAISMUN, en términos de lo previsto en la Ley de Ingresos, el municipio recibirá la cantidad de \$47,040,966.00 (Cuarenta y siete millones cuarenta mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), la cual se ejercerá en los conceptos de gasto a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 12. Por lo que se refiere al FORTAMUN, el municipio recibirá el importe de \$198,882,149.00, (Ciento noventa y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), los cuales se ejercerán en términos del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

DETALLE FORTAMUN 2025			
OBLIGACIONES FINANCIERAS		\$	82,131,851.23
1412	APORTACIONES AL IMSS.	\$	45,150,610.75
1432	CUOTAS AL RCV.	\$	20,477,891.33

9911	ADEFAS	\$	16,503,349.15
ALUMBRADO PÚBLICO		\$	32,613,541.69
3112	ALUMBRADO PÚBLICO	\$	32,613,541.69
SEGURIDAD PÚBLICA		\$	64,010,507.88
1131	SUELDOS BASE.	\$	31,979,883.60
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL.	\$	610,612.36
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	\$	3,553,320.40
1323	BONO ESPECIAL ANUAL.	\$	3,156,000.00
1414	APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC.	\$	724,563.41
1596	BONO DE DESPENSA.	\$	1,013,778.48
2213	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	\$	3,865,883.78
2611	GASOLINA	\$	5,758,735.42
2711	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.	\$	1,691,752.64
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,747,792.68
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	\$	685,450.56
3441	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.	\$	2,171,545.98
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$	5,512,500.00
5511	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	1,538,688.57
APORTACIONES		\$	1,000,000.00
4245	APORTACIONES PARA OBRAS	\$	1,000,000.00
PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA		\$	19,126,248.20
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	19,126,248.20
TOTAL FORTAMUN 2025		\$	198,882,149.00

CAPÍTULO II. DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 13. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Presupuesto se integra conforme a los siguientes clasificadores:

CLASIFICADOR POR CAPÍTULO DEL GASTO		
CLAVE	CAPÍTULO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES.	\$ 456,619,581.02

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	\$ 74,118,445.08
3000	SERVICIOS GENERALES.	\$ 236,078,723.19
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 43,513,372.73
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	\$ 7,187,538.57
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	\$ 83,598,756.47
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.	\$ 2,163,635.90
9000	DEUDA PÚBLICA.	\$ 68,454,284.46
TOTAL		\$ 971,734,337.42

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
NOMBRE		IMPORTE
TOTAL		\$ 971,734,337.42
SERVICIOS PERSONALES.		\$ 456,619,581.02
	DIETAS	\$ 6,877,987.20
	SUELDOS BASE.	\$ 192,367,139.90
	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 45,570,114.46
	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS.	\$ 9,840,645.64
	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL.	\$ 6,396,708.44
	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	\$ 28,224,550.21
	BONO ESPECIAL ANUAL.	\$ 9,567,966.25
	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 1,979,040.22
	APORTACIONES AL IMSS.	\$ 45,150,610.75
	APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC.	\$ 14,230,694.89
	CUOTAS AL RCV.	\$ 20,477,891.33
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRACTUALES.	\$ 1,756,125.00
	COMPENSACIÓN GARANTIZADA.	\$ 26,455,317.76
	BONO DE DESPENSA.	\$ 23,028,704.05
	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$ 1,662,697.44
	BONO MENSUAL.	\$ 22,996,296.92
	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.	\$ 37,090.56

MATERIALES Y SUMINISTROS.		74,118,445.08
	PAPELERÍA DE OFICINA	\$ 2,096,424.93
	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE ESCRITORIO	\$ 269,078.02
	OTROS ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA	\$ 63,576.25
	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	\$ 411,657.71
	MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS.	\$ 195,912.25
	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 3,659,326.06
	MATERIAL DE LIMPIEZA DE OFICINA	\$ 1,630,721.89
	ARTÍCULOS DE HIGIENE PARA EL PERSONAL DE OFICINA	\$ 27,533.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS.	\$ 15,600.68
	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CURSOS Y TALLERES	\$ 797,729.44
	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$ 200,000.00
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS.	\$ 608,837.82
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN.	\$ 15,000.00
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	\$ 3,899,846.20
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.	\$ 2,561,713.32
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.	\$ 292,451.15
	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 71,475.00
	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	\$ 1,321,612.34
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 534,580.00
	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 56,198.64
	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 59,084.75
	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 21,760.00
	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	\$ 2,334,636.45
	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 396,550.41
	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	\$ 157,150.00
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 2,054,512.12
	SUSTANCIAS QUÍMICAS.	\$ 785,535.00
	PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES.	\$ 227,144.55

	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	\$ 57,000.00
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	\$ 221,579.69
	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 557,776.25
	GASOLINA	\$ 35,618,834.13
	DIESEL	\$ 55,125.00
	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,259,340.93
	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.	\$ 2,795,844.82
	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	\$ 706,614.36
	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	\$ 149,690.00
	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.	\$ 1,286,130.09
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 112,928.02
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 167,299.34
	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	\$ 273,380.34
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 5,388,004.13
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 698,250.00
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 5,000.00
SERVICIOS GENERALES.		\$ 236,078,723.19
	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	\$ 3,086,987.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 32,613,541.69
	GAS	\$ 4,215,315.30
	SERVICIO DE AGUA.	\$ 3,079,217.50
	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL.	\$ 242,619.30
	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.	\$ 26,460.00
	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 297,900.00
	SERVICIO POSTAL.	\$ 57,101.03
	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	\$ 75,880,690.33
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.	\$ 3,474,802.20
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$ 733,164.00
	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	\$ 64,575.00

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y AÉREOS, PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	\$ 4,501,424.13
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	\$ 889,451.24
ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 2,310.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 650,554.46
SERVICIOS Y ASESORÍAS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES	\$ 85,050.00
SERVICIOS DE INFORMÁTICA.	\$ 4,539,014.44
SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS EN TERRITORIO NACIONAL	\$ 105,827.95
SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA POBLACIÓN OBJETIVO	\$ 30,000.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 10,552.50
SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$ 59,320.66
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ 3,028,392.51
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 300,000.00
AVALÚOS.	\$ 203,250.00
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.	\$ 5,940,862.14
FLETES Y MANIOBRAS.	\$ 362,810.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	\$ 515,641.99
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	\$ 119,853.75
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	\$ 39,354.05
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	\$ 3,163,323.55
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	\$ 860,000.00
SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN.	\$ 294,403.80
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 16,128.40
INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	\$ 8,312,118.92
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$ 960,000.00
IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	\$ 227,084.18
PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$ 344,603.50
PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$ 208,565.19

	PASAJES TERRESTRES ESTATALES.	\$ 21,000.00
	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$ 123,379.62
	VIÁTICOS ESTATALES	\$ 12,600.00
	VIÁTICOS NACIONALES	\$ 355,983.23
	VIÁTICOS INTERNACIONALES	\$ 158,325.00
	TRASLADO DE PERSONAS.	\$ 281,174.59
	GASTOS DE ORDEN SOCIAL.	\$ 10,785,556.90
	CONGRESOS Y CONVENCIONES.	\$ 17,117.98
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN.	\$ 169,662.06
	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 237,825.00
	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 20,087,375.20
	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	\$ 32,667,530.09
	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	\$ 61,356.00
	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 11,557,566.81
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$ 43,513,372.73
	APORTACIONES PARA ACCIONES	\$ 5,826,875.31
	APORTACIONES PARA OBRAS	\$ 4,743,739.78
	AYUDAS SOCIALES.	\$ 28,017,787.20
	AYUDAS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS.	\$ 924,970.44
	APORTACIONES O CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	\$ 4,000,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	\$ 7,187,538.57
	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 15,000.00
	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00
	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 5,512,500.00
	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,538,688.57
	HERRAMIENTAS	\$ 54,600.00
	SOFTWARE	\$ 36,750.00
	INVERSIÓN PÚBLICA.	\$ 83,598,756.47
	CONCENTRADORA RAMO 33	\$ 47,040,966.00
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR CONTRATO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ 24,014,514.82
	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS POR CONTRATO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ 5,618,490.26

	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS POR CONTRATO EN BIENES PROPIOS.	\$ 6,924,785.39
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.		\$ 2,163,635.90
	PREVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES.	\$ 1,000,000.00
	PREVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES.	\$ 1,163,635.90
DEUDA PÚBLICA.		\$ 68,454,284.46
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	\$ 33,975,000.00
	INTERESES DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	\$ 7,836,109.56
	GASTOS DE LA DEUDA.	\$ 707,410.97
	ADEFAS	\$ 25,935,763.93

ARTÍCULO 14. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.	\$ 971,734,337.42
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS.	\$ -
TOTAL	\$ 971,734,337.42

CLASIFICADOR POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
CABILDO	\$ 24,276,263.39
DIRECCIÓN DE LA MUJER GUADALUPENSE	\$ 5,517,683.95
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 75,448,733.44
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA	\$ 19,579,027.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 1,923,017.05
DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 25,397,593.74
FERIA DE GUADALUPE	\$ 2,718,624.32
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	\$ 6,144,816.96
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 7,019,694.71
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE	\$ 5,704,955.88
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 18,867,196.68
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 62,027,609.89
SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS	\$ 326,757,815.04
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 79,939,130.14

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 7,117,329.43
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 147,381,263.06
SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL	\$ 83,074,691.93
SECRETARÍA PARTICULAR	\$ 43,120,691.48
SINDICATURA	\$ 15,138,575.88
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$ 14,560,320.30
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	\$ 19,302.23
TOTAL	\$ 971,734,337.42

ARTÍCULO 15. Atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, con apertura hasta finalidad, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
GOBIERNO	\$ 651,860,056.08
DESARROLLO SOCIAL	\$ 270,296,399.66
DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 7,059,361.15
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 42,518,520.53
TOTAL	\$ 971,734,337.42

ARTÍCULO 16. Atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Fuentes de Financiamiento, Programas y Proyectos, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	\$ 812,493,757.92
GASTO DE CAPITAL	\$ 90,786,295.04
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 68,454,284.46
TOTAL	\$ 971,734,337.42

ARTÍCULO 17. Atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento se distribuye como sigue:

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	\$ 2,000,000.00
511	FONDO III 2025	\$ 47,040,966.00
512	FONDO IV 2025	\$ 198,882,149.00
561	PARTICIPACIONES	\$ 470,060,407.00
629	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	\$ 100,000.00
111	RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO	\$ 253,650,815.42
TOTAL		\$ 971,734,337.42

ARTÍCULO 18. Atendiendo a la Clasificación Programática se distribuye de la siguiente forma:

MINISTRACIÓN		\$ 394,633,519.42
<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>		<u>\$ 394,633,519.42</u>
	CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN NO COMPRA DE LOTES IRREGULARES	\$ 70,956.09
	CONMEMORACIÓN DE FECHAS ESPECIALES	\$ 6,805,291.00
	CONVENIO SUTSEMOP	\$ 1,774,552.16
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 369,461,520.27
	GASTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 7,497,240.17
	GASTOS SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS	\$ 943,490.09
	GASTOS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	\$ 1,807,976.65
	GASTOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	\$ 5,880,422.05
	INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 240,734.18
	REGLAMENTO AMBIENTAL DE GUADALUPE, ZAC.	\$ 1,812.42
	SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 149,524.34
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL		\$ 49,806,374.49
<u>EDUCACIÓN</u>		<u>\$ 439,329.69</u>
	CAPACITANDO JÓVENES	\$ 258,088.07
	ruta de la educación	\$ 181,241.62
<u>CULTURA</u>		<u>\$ 6,600,846.75</u>
	ABANICO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN PLAZAS Y PLAZUELAS	\$ 94,472.20
	BRIGADAS CULTURALES	\$ 14,001.59
	CRÓNICA MUNICIPAL	\$ 46,669.72
	ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA Y ASOCIADA	\$ 19,574.10
	FERIA DE GUADALUPE	\$ 2,718,624.32
	FESTIVAL BARROCO	\$ 81,558.73
	FESTIVAL DE JULIO	\$ 1,631,174.59
	FESTIVAL DÍA DE MUERTOS	\$ 8,563.67
	FESTIVALES CULTURALES Y GASTRONÓMICOS	\$ 29,259.19
	GUADALUPE PUEBLO MÁGICO	\$ 674,849.26
	INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 25,895.58
	JÓVENES Y CULTURA	\$ 57,091.11
	MATRIMONIOS COLECTIVOS	\$ 104,213.93
	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JERÓNIMO	\$ 543,724.86
	REGLAMENTACIÓN VIGENTE	\$ 209,334.07

	SEÑALÉTICA Y NOMENCLATURA	\$ 135,931.22
	TALLERES Y CURSOS DE VERANO	\$ 205,908.61
ASISTENCIA SOCIAL		\$ 32,385,654.73
	APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	\$ 25,575.68
	ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	\$ 81,558.73
	CAPACITACIONES Y/O TALLERES PARA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO	\$ 135,645.76
	CIUDADANÍA	\$ 12,444,832.43
	CONCURRENCIA	\$ 1,812,416.21
	CURSOS Y TALLERES DE AUTOEMPLEO	\$ 109,578.19
	FERIAS Y EXPOSICIONES	\$ 55,278.69
	GUADALUPE SALUDABLE	\$ 299,048.68
	HAMBRE CERO	\$ 38,159.52
	IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PARA REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y VALORES	\$ 9,705.49
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 2,163,083.41
	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	\$ 302,673.51
	PROGRAMA ALIMENTARIO	\$ 10,874,497.28
	PROGRAMA DEPÓSITOS DE AGUA	\$ 1,812,416.21
	PROTECCIÓN CIVIL	\$ 1,318,079.69
	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES	\$ 462,235.01
	SALUD Y BIENESTAR	\$ 201,631.30
	TALLERES OCUPACIONALES Y DE AUTOEMPLEO	\$ 239,238.94
FOMENTO AL DEPORTE		\$ 9,189,923.25
	ACTIVANDO JÓVENES	\$ 18,124.16
	EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	\$ 116,900.85
	PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS Y EQUIPOS EN SU DESARROLLO DEPORTIVO	\$ 384,232.24
	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ENTRENADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 25,691.00
	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	\$ 7,105,968.40
	PROGRAMA GUADALUPE COMPETITIVO	\$ 824,008.41
	PROGRAMA GUADALUPE DEPORTIVO	\$ 619,846.34
	PROGRAMA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE SOCIAL EN COLONIAS, COMUNIDADES Y ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO	\$ 95,151.85
INSTITUTO DE LA MUJER		\$ 95,378.40
	CASA MUJER BICENTENARIO	\$ 95,378.40

<u>DELEGADOS MUNICIPALES</u>		\$ 1,095,241.67
	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1,095,241.67
<u>OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.</u>		\$ 227,320,393.20
<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</u>		\$ 90,931,236.20
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 90,931,236.20
<u>SERVICIOS PÚBLICOS</u>		\$ 94,369,333.11
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 4,858,361.92
	CONTROL CANINO Y FELINO	\$ 585,451.55
	LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$ 80,911,852.60
	PANTEONES	\$ 529,369.33
	PARQUES Y JARDINES	\$ 6,853,633.10
	RASTRO	\$ 630,664.61
<u>MANTENIMIENTOS</u>		\$ 5,462,033.42
	MANTENIMIENTO A CALLES	\$ 1,494,201.24
	MANTENIMIENTO A CAMINOS	\$ 36,248.32
	MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS	\$ 18,124.16
	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 2,742,638.83
	MANTENIMIENTO A PLANTAS TRATADORAS	\$ 90,620.81
	MANTENIMIENTO A PLAZAS Y JARDINES	\$ 90,620.81
	MANTENIMIENTO A REDES DE AGUA POTABLE	\$ 184,866.45
	MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO	\$ 714,091.99
	MANTENIMIENTO A REJILLAS PLUVIALES	\$ 90,620.81
<u>OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO</u>		\$ 36,557,790.47
	BACHEO EN CAJA EN VARIAS CALLES Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.	\$ 10,874,497.28
	PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES Y CARRETERAS	\$ 6,343,456.75
	REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DEL CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,812,416.21
	REHABILITACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR	\$ 1,359,312.16
	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 2,718,624.32
	REHABILITACIÓN DE OFICINAS DE MANTENIMIENTO	\$ 589,035.27
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	\$ 543,724.86
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS	\$ 453,104.05
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENESTAR ANIMAL	\$ 362,483.24

	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CASA DE CULTURA	\$	589,035.27
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CASA DE LA MUJER	\$	906,208.11
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DELEGACIONES	\$	453,104.05
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIF MUNICIPAL	\$	1,359,312.16
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$	679,656.08
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$	453,104.05
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES	\$	2,718,624.32
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RASTROS MUNICIPALES	\$	906,208.11
	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	\$	536,018.24
	REHABILITAR CAUCES NATURALES DE ARROYO PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES.	\$	181,241.62
	REHABILITAR ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS	\$	2,718,624.32
FONDO III RAMO 33		\$	47,040,966.00
<u>AGUA POTABLE</u>		\$	47,040,966.00
	CONCENTRADORA FAISMUN 2025	\$	47,040,966.00
FONDO IV RAMO 33		\$	198,882,149.00
<u>OBLIGACIONES FINANCIERAS</u>		\$	114,745,392.92
	APORTACIÓN PATRONAL IMSS	\$	45,150,610.75
	CUOTAS RCV	\$	20,477,891.33
	PAGO CONVENIO IMSS	\$	16,503,349.15
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$	32,613,541.69
<u>SEGURIDAD PÚBLICA</u>		\$	64,010,507.88
	ALIMENTOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$	3,865,883.78
	COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	5,758,735.42
	EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA	\$	8,742,941.21
	NOMINA SEGURIDAD PUBLICA OPERATIVA	\$	41,038,158.25
	REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	2,433,243.24
	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD SEGURIDAD PÚBLICA	\$	1,542,410.80
	SEGUROS VIDA DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES	\$	629,135.18
<u>APORTACIONES</u>		\$	1,000,000.00
	APORTACIÓN PARA REMODELACIÓN DE LA COCINA Y AMPLIACIÓN DEL COMEDOR	\$	1,000,000.00
<u>PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA</u>		\$	19,126,248.20
	PAGO DE DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE AGUA	\$	19,126,248.20

OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO		\$ 2,100,000.00
<u>DOS POR UNO MIGRANTES</u>		<u>\$ 2,000,000.00</u>
	DOS POR UNO MIGRANTES	\$ 2,000,000.00
<u>PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS</u>		<u>\$ 100,000.00</u>
	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ)	\$ 100,000.00
PAGO DE DEUDA		\$ 42,518,520.53
<u>AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA</u>		<u>\$ 42,518,520.53</u>
	DEUDA PÚBLICA	\$ 42,518,520.53
<u>AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</u>		<u>\$ 9,432,414.78</u>
<u>AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</u>		<u>\$ 9,432,414.78</u>
	PAGO DE ADEFAS	\$ 9,432,414.78
TOTAL		\$ 971,734,337.42

Artículo 19. Atendiendo a la clasificación por tipo de Recurso se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE RECURSO		IMPORTE
ETIQUETADO		\$ 248,023,115.00
	RECURSOS ESTATALES	\$ 2,100,000.00
	RECURSOS FEDERALES	\$ 245,923,115.00
NO ETIQUETADO		\$ 723,711,222.42
	RECURSO MUNICIPAL	\$ 253,650,815.42
	RECURSOS ESTATALES	\$ -
	RECURSOS FEDERALES	\$ 470,060,407.00
TOTAL		\$ 971,734,337.42

PROGRAMAS TRANSVERSALES

Proyectos con perspectiva de género.

PROYECTO	IMPORTE
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS	100,000.00
CAPACITACIONES Y/O TALLERES PARA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	135,645.76
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	302,673.51
CASA MUJER BICENTENARIO	95,378.40
TALLERES OCUPACIONALES Y DE AUTOEMPLEO	239,238.94

Listado de proyectos para la atención de niñas, niños y adolescentes.

PROYECTO	IMPORTE
TALLERES Y CURSOS DE VERANO	205,908.61
IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PARA REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y VALORES	9,705.49
APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	25,575.68
RUTA DE LA EDUCACIÓN	181,241.62
ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA Y ASOCIADA	19,574.1

TÍTULO SEGUNDO. DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. Las Dependencias deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos establecidos en sus Programas Operativos Anuales, así como con los techos presupuestales asignados a cada programa.

ARTÍCULO 21. Las Dependencias sujetarán su gasto a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Ingresos del Municipio, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

La Tesorería deberá cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así mismo para las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

En materia de previsión social y pensiones para los servidores públicos el municipio está obligado al cumplimiento que sobre las retenciones y descuentos le corresponde realizar dentro de los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y enterarlos de inmediato a las instituciones de seguridad social que corresponda.

CAPÍTULO II. DE LA AUSTERIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 22. Las Dependencias deberán apegarse a los procedimientos y demás formalidades establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Guadalupe emitidos durante este ejercicio fiscal, procurando que el ejercicio del gasto se ejecute en base a los principios de austeridad y disciplina financiera.

ARTÍCULO 23. Las Dependencias podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos; al respecto, se establecen como montos máximos, los siguientes:

- I. Monto máximo para adquisición directa hasta \$950,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$1'500,000.00 y
- III. De más de \$1'500,001.00 mediante Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tratándose de adquisiciones realizadas con recursos distintos a los de naturaleza municipal se aplicará lo que al efecto se establezca en la normatividad que corresponda.

ARTÍCULO 24. Para contratación de fideicomisos, éstos se realizarán conforme a lo previsto en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como aquellos contratos con asociaciones público-privadas vigentes y aplicables en el Municipio.

ARTÍCULO 25. Para el ejercicio de los recursos públicos con cargo al Capítulo 6000 (Inversión Pública) contenidos en el presente Presupuesto, las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales, deberán considerar como montos máximos por asignación directa, invitación restringida y por licitación, los siguientes parámetros:

I. Para obra pública:

- a)** Hasta \$ 1'800,000.00, por adjudicación directa;
- b)** De más de \$ 1'800,001.00 hasta \$ 3'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c)** De más de \$3'500,001.00 mediante convocatoria a licitación pública.

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a)** Hasta \$ 950,000.00 por adjudicación directa;
- b)** De más de \$ 950,001.00 hasta \$ 1'500,000.00 a través, de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c)** De más de \$1'500,001.00 mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de contratación de obras y servicios relacionados con la misma contratada con recursos distintos a los de naturaleza municipal se aplicará lo que al efecto se establezca en la normatividad que corresponda.

No se podrá destinar recursos públicos para ferias, bailes, fiestas patronales, eventos, torneos deportivos u otros de naturaleza análoga cuando tengan fines de lucro, con excepción de los eventos culturales que estén debidamente presupuestados.

Dicha limitante no opera cuando se cumplan los siguientes supuestos:

I. Cuando los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales, serán hasta de un 20% de sus ingresos de libre disposición producto de su esfuerzo recaudatorio, sin considerar los ingresos que provengan o tengan su origen de los fondos de participaciones y aportaciones federales;

II. Cuando el ejercicio de los recursos públicos que se destinen a los eventos feriales estén debidamente presupuestados;

III. Cuando no se ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la propia del Estado, las que le confieran las leyes generales y otras disposiciones legales, y

IV. Cuando el equilibrio financiero o balance presupuestario del Municipio no se ponga en riesgo.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26. Los Titulares de las Dependencias, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos asignados en el presente Presupuesto y de que dicho ejercicio se realice con estricto apego a las Leyes que lo regulan.

ARTÍCULO 27. El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Presupuesto, será

70cf4aef59060fa3dc5f60135e71741c5850d958f170bc6767a7a3bb89f5cd3d

sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las sanciones de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

TÍTULO TERCERO. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28. El enfoque de la Gestión para Resultados (GpR), en conjunto con el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) constituyen el sustento conceptual y las herramientas prácticas para fortalecer la estrategia de la administración municipal, así como la planeación en el marco de la gestión pública.

ARTÍCULO 29. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) asciende a la cantidad 234 programas que equivalen al 100% del total de programas presupuestarios del municipio y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2025 un total de **\$971,734,337.42** (Novecientos setenta y un millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 42/100 M.N.) su distribución por Dependencia y Unidad Administrativa se señala como sigue:

Tabla 2. Resumen de programas presupuestarios elaborados en base a resultados por unidad administrativa, para el año 2025.

Unidad administrativa	Presupuesto de Egresos 2025		Presupuesto basado en resultado 2025			
	Número de programas presupuestarios	Monto	Número de programas presupuestarios	Monto	Matrices de Indicadores	Indicadores para resultados
	Total número	Total monto	Total % Número %	Total % Monto %	Total Número	Total Número
G1. Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal	10	7,117,329.43	4.27%	0.73%	10	10
G2. Sindicatura Municipal	14	15,138,575.88	5.98%	1.56%	14	14
G3. Secretaría de Gobierno Municipal	16	86,303,873.28	6.84%	8.90%	16	16
G4. Dirección de Seguridad Pública Municipal	27	75448733.44	11.54%	7.76%	27	27

G5. Secretaría Particular	6	43,139,993.71	2.56%	4.44%	6	6
G6. Secretaría de la Tesorería y Finanzas	5	326,757,815.04	2.14%	33.62	5	5
G7. Secretaría de Desarrollo Económico	5	7,019,694.71	2.14%	0.72%	5	5
G8. Secretaría del Bienestar Social	10	83,074,691.93	4.27%	8.55%	10	10
G9. Secretaría de Obras Públicas Municipales	29	79,939,130.14	12.39%	8.23%	29	29
G10. Secretaría de Servicios Públicos Municipales	40	147,381,263.06	17.09%	15.17 %	40	40
G11. Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente	9	18,867,196.68	3.85%	1.94%	9	9
G12. G12. Órgano de Interno de Control	9	6,144,816.96	3.85%	0.63%	9	9
G13. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Smdif)	4	14,560,320.30	1.71%	1.50%	4	4
G14. Dirección de la Mujer Guadalupe se (Dimugua)	11	5,517,683.95	4.70%	0.57%	11	11
G15. Dirección Municipal de la Juventud	11	1,923,017.05	4.70%	0.20%	11	11
G16. Dirección Municipal de la Cultura	13	19,579,027.92	5.56%	2.01%	13	13

70cf4aef59060fa3dc5f60135e71741c5850d958f170bc6767a7a3bb89f5cd3d

G17. Dirección Municipal del Deporte	7	25,397,593.74	2.99%	2.61%	7	7
G18. Secretaría de Desarrollo Rural Integral Sustentable	8	5,704,955.88	3.42%	0.59%	8	8
Total	234	971,734,337.42	100%	99.73 %	234	234

Nota: cabe mencionar que la variación correspondiente al importe **\$2,718,624.32** (Dos millones setecientos dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.), equivalente al 0.27% respecto al monto total del Presupuesto de Egresos 2025. Importe asignado para la feria y cabildo.

Fuente: Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal, basado en la información proporcionada por las unidades administrativas.

TÍTULO CUARTO. DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30. La Tesorería podrá emitir las medidas que resulten necesarios para el ejercicio del Presupuesto 2025, los cuales deberán considerar objetivos, políticas de operación, dispositivos para el ejercicio presupuestal, pagos, adecuaciones presupuestarias, cierre del año, pasivo circulante y particularidades por capítulo de gasto; para fortalecer el control interno y el cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, corresponsabilidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 31. La Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, supervisará que las unidades administrativas no adquieran compromisos que superen los montos autorizados y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo dispuesto en el Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Será causal de responsabilidad de los titulares de las Secretarías, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de las asignaciones autorizadas.

Los titulares de las Secretarías, serán responsables de los gastos que autoricen con cargo a los programas y proyectos que les corresponda ejercer.

ARTÍCULO 32. La Tesorería informará mensualmente a la Comisión de Hacienda y Vigilancia; y ésta a su vez al Ayuntamiento, sobre las transferencias presupuestales que se requieran para realizar erogaciones que no cuenten con suficiencia presupuestal en la partida expresa, en los casos en que se considere que dicha erogación sea urgente, emergente, prioritaria o necesaria para la prestación de servicios públicos municipales o para la ejecución de programas y proyectos que igualmente reúnan las características en mención, las transferencias realizadas se presentarán en conjunto con los informes financieros mensuales.

ARTÍCULO 33. Los ahorros o economías presupuestales que generen las unidades administrativas con cargo a sus asignaciones, sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería, previa solicitud, por lo que de no recibirse promoción alguna, la Tesorería podrá reorientar estos ahorros o economías a otras necesidades de gasto.

ARTÍCULO 34. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio, deberán destinarse a los rubros previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ARTÍCULO 35. El Presidente y la Tesorería, podrán cancelar programas o reducir el gasto de las Secretarías, bajo los siguientes supuestos:

- I. Que no se cumplan las metas recaudatorias del Municipio.
- II. Por una disminución significativa de las participaciones.
- III. Por la necesidad de canalizar recursos a programas prioritarios o prestación de servicios públicos.
- IV. Por gastos no previstos; y
- V. Otros generados por índole legal.

La cancelación de programas o recortes al gasto se realizará evitando afectar la prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 36. En caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias correspondientes a ingresos excedentes de libre disposición, se faculta al Ayuntamiento, a través de la Tesorería, para asignarlos a lo previsto en el Presupuesto a programas prioritarios, asimismo, para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, en términos de lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES POR CAPÍTULO DEL GASTO

ARTÍCULO 37. Durante el ejercicio del Presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al Capítulo de Servicios Personales (1000):

- I. No se autorizará a las Dependencias la creación, así como la contratación de nuevas plazas administrativas, salvo autorización del Presidente a través del Secretario de Gobierno.
- II. Por disciplina presupuestal, las plazas vacantes de la rama administrativa que se generen en las Secretarías, no serán cubiertas durante el ejercicio 2025, salvo autorización del Presidente a través del Secretario de Gobierno.
- III. Solamente se realizarán los procesos de homologación que se estudien y sean factibles financiera y presupuestalmente.
- IV. No se autorizará a las Secretarías reponer al personal que se ponga a disposición por el Departamento de Recursos Humanos, salvo que se haga por la vía de permuta.
- V. El pago de horas extras al personal administrativo u operativo, se realizará atendiendo a criterios de disponibilidad, racionalidad y austeridad presupuestarias, debiendo las Secretarías, trazar estrategias para que el trabajo y los servicios se presten preferentemente dentro de la jornada laboral normal.

- VI. Los titulares de las Secretarías, se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.
- VII. El Presidente podrá autorizar los estímulos y bonos al personal de mandos medios y superiores de conformidad con las reglas, montos y presupuesto que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente y
- VIII. Solamente se podrá pagar estímulo o bono, autorizado por la Tesorería, cuando se justifique plenamente el trabajo ininterrumpido de algún trabajador administrativo o personal operativo.

ARTÍCULO 38. El gasto de Servicios Personales que refleja el Presupuesto, contiene todas las percepciones, prestaciones salariales, económicas y seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del Municipio y su cálculo es sobre la base de 365 días. Asignaciones adicionales al personal sindicalizado y tabulador de personal de confianza, sindicalizado, honorarios asimilables a salarios, delegados y pensionados, se muestran en los anexos.

ARTÍCULO 39. Los gastos de ejecución fiscal que se pagan a las autoridades fiscales como incentivo, se calcularán y cubrirán de forma mensual o bimestral. Si resultado de un litigio el Municipio reintegra a algún contribuyente gastos de ejecución cobrados, el importe devuelto será compensado en el siguiente pago de gastos de ejecución a las autoridades fiscales.

La Tesorería expedirá mediante acuerdo administrativo a más tardar el último día del mes de enero, las reglas de pago de incentivos por gastos de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 40. Para el ejercicio del presupuesto por concepto de Ayudas y Subsidios, las Secretarías, deberán:

- I. Establecer los criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad;
- II. Fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto;
- III. Implantar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- V. Incorporar dispositivos en conjunto con el Órgano Interno de Control para la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas;
- VI. Buscar la combinación de fuentes alternativas de ingresos para incrementar la cobertura del programa o disminuir el costo con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación entre unidades administrativas para evitar duplicidad en el ejercicio de estos programas y reducir gastos administrativos; y
- VIII. Verificar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.

En los servicios asistenciales de carácter urgente o por necesidad extrema del beneficiario, será suficiente para trámite y pago el acuerdo de la Secretaría, Dirección o Instituto que corresponda y que turna a la Tesorería.

ARTÍCULO 41. Para el ejercicio de los programas de Obra Pública se considerarán como

ejecutoras a las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales, las cuales deberán:

- I. Programar y ejecutar por contrato y/o administración los recursos públicos que se destinen al mantenimiento, conservación y/o generación de nuevas obras públicas;
- II. Dar preferencia, en el uso de los recursos, al ejercicio por medio de programas convenidos con otras instancias gubernamentales o particulares que permitan acceder a recursos extraordinarios que incrementen la inversión y el patrimonio municipal;
- III. Llevar el seguimiento de los programas de obra con cargo a recursos municipales y aportaciones de beneficiarios y elaborar los informes de obra pública correspondientes remitiéndose a las autoridades competentes;
- IV. Contratar la obra pública bajo esquemas de transparencia, pertinencia y oportunidad que señalen las disposiciones aplicables, garantizando siempre la calidad de las obras y los servicios relacionados con las mismas, así como el presupuesto adecuado para su contratación; y
- V. Abstenerse de celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que no se encuentren autorizados y sustentados con las aprobaciones presupuestales y de programación correspondientes.

TÍTULO QUINTO. DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I. DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 42. Las Dependencias, en el ejercicio de sus presupuestos autorizados y en la ejecución de su POA deberán presentar los avances mensuales al seguimiento de cada una de las actividades e indicadores de gestión y resultados que integran los programas de sus Dependencias de conformidad con las reglas aplicables.

ARTÍCULO 43. Con base al seguimiento de sus programas las Unidades Administrativas podrán proponer o adecuar sus metas, ampliar o reducir programas o solicitar la consideración de nuevas acciones, por medio de la Secretaría de Planeación del Desarrollo Municipal y de conformidad a las disposiciones de este Presupuesto y demás aplicables.

CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 44. Durante el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Secretarías serán responsables de consultar, conciliar y analizar el avance financiero de los programas, así como el cumplimiento y apego a sus asignaciones autorizadas.

Para lo anterior, deberán solicitar a la Tesorería periódicamente el reporte presupuestal, financiero y/o contable de los programas y proyectos a su cargo.

ARTÍCULO 45. Los informes presupuestales, financieros y contables o de avance de obras, así como las acciones y programas, deberán estar invariablemente firmados por los titulares de las Secretarías que los generen.

ARTÍCULO 46. Los informes financieros contables y presupuestales serán presentados ante la Comisión Edilicia de Hacienda para su aprobación y envío al Ayuntamiento dentro de los términos que marca la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 47. El ejercicio del gasto público municipal se ejecutará atendiendo los criterios de transparencia y rendición de cuentas que señalan en los Lineamientos, así como la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

La Unidad del Municipio encargada del Enlace y seguimiento de los Programas de Transparencia e Información Pública, deberá verificar que las Dependencias, den cabal cumplimiento a la entrega de información que se les requiera por parte de la ciudadanía u otras instancias; del incumplimiento en la entrega de la información pública se dará cuenta al Órgano Interno de Control quien determinará lo conducente.

En todas sus acciones y programas las Dependencias, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 48. Para cumplir con el balance de Ingresos y gastos, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como en la página del municipio y estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Se deroga el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024, promulgado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha de aprobación 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo de Cabildo 680/2023.

DADO en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante Acuerdo de Cabildo 97/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Lic. José Saldívar Alcalde
Presidente Municipal

Lic. Analí Infante Morales
Síndica Municipal

Regidores

Lic. Francisco Solís Gamboa
L.C. María de Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
Mtra. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Christopher Ciro Licon Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Araceli Guerrero Esquivel

Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza

Lic. Nidia Karo Reyes Marín

Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Y para que llegue al conocimiento de todas y de todos y se le dé debido cumplimiento y observancia, mando se imprima, publique y circule en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción VII, 60, fracción I, inciso "h", y 80, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE. SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- LIC. RAQUEL ORTIZ SIFUENTES. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 7 AL PERIODICO 9_2025.pdf
Secuencia: 4479436

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-01-29T17:12:48Z / 2025-01-29T11:12:48-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1c d0 08 75 b4 66 b5 ab 41 a5 c2 b0 d0 d5 7d 1a 67 ff 02 89 de b6 00 3c fc db 50 72 60 73 09 ef 77 18 88 f1 7a 65 ed c7 d1 16 d8 55 37 15 a7 1a 1f 71 50 5d 7b 2a 82 89 95 ba a6 d1 86 90 5d 88 3f 2d 66 93 08 8b 36 20 17 3f fc df 64 e4 a1 39 4e dd 07 64 b1 75 7e c6 2d 8f 56 4b 1a e6 0d 7d 28 17 4f a5 46 f8 51 63 f1 7e 2f 67 83 df bc 25 59 c8 fc d7 ce d4 85 61 96 c6 09 87 bb bd af 39 98 3d ee e0 16 34 a0 ac 7f ed 19 6e 08 7e 26 5e fa 9f c9 f5 5b 1a 3b 9f dd 97 28 11 2f 23 d2 eb 22 85 4c c0 f6 a1 a4 da 36 a5 0f 42 b3 ad 0c 55 7a eb f7 4b 69 f5 9c 1b e1 d3 c2 b7 5d cd 9e f8 3a c5 30 b9 96 b1 88 95 88 c4 a5 ca 12 ee 24 a1 65 88 0a 92 34 74 5f 67 b0 65 20 27 3e 10 41 3b 38 01 9f ac 7d c1 a9 02 01 b9 57 80 6a 6d 61 ff ba 01 87 f5 61 6a f5 7a 45 7a e9 b3 92 c6 ce df			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-01-29T17:12:48Z / 2025-01-29T11:12:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-01-29T17:12:48Z / 2025-01-29T11:12:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1181957			
	Datos estampillados:	70CF4AEF59060FA3DC5F60135E71741C5850D958F170BC6767A7A3BB89F5CD3D			